



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.07.31
15:02:27 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 202 A LA GACETA N° 188

Año CXLII

San José, Costa Rica, viernes 31 de julio del 2020

60 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

ACUERDOS

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FE DE ERRATAS

REGLAMENTOS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

LEY DE TRASLADO DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

Expediente N.º 22.073

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El estudio *Valuación Actuarial del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte* de julio del 2019, señala el imperativo de adoptar medidas tendientes a mejorar la solvencia financiera de ese seguro, a cargo de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

Según ese estudio realizado para la CCSS, se revela que en un enfoque de corto plazo el régimen del IVM presenta un estado financiero "aceptable" para el período del 2019 al 2030. No obstante, se advierte que a partir del 2030 el IVM podría presentar los siguientes momentos críticos:

- 2030: Insuficiencia de los "aportes más intereses de la reserva".
- 2037: Agotamiento total de la reserva.

Se debe tener en cuenta que los problemas de insolvencia ya son latentes, pues también se indica que se va a requerir el uso de los intereses de las reservas del IVM, a partir del 2021, para cubrir el pago de las 281000 pensiones de ese régimen. Eso significa que los aportes de los trabajadores y patronos ya no alcanzarían para hacer frente a dichos pagos, de ese año en adelante.

Todo eso, sin incorporar el efecto del COVID-19 sobre las cargas sociales, lo cual no recoge el estudio, ya que antes de la pandemia se tenían como cotizantes a 1,7 millones de trabajadores y 88 mil patronos; cifras que han venido a menos y que complican aún más la situación del IVM.

Con el uso de los rendimientos de las reservas del IVM, éstas se dejarían de capitalizar. Peor aún, a partir del 2030 se empezaría a recurrir a las mismas reservas para hacer los pagos del periodo, y como indica el estudio, para el 2037 dicha reserva se estarían agotando.

Por otra parte, bajo un enfoque de largo plazo, es claro que de no tomarse las medidas de ajuste bajo las hipótesis actuariales, este régimen no podría hacer frente a un 51.7% de sus promesas en los próximos 100 años.

Entre las proyecciones demográficas se señala que la población de pensionados crece, aún en el corto plazo, en forma más acelerada que la de la población de afiliados al IVM. En ese sentido, "la "Razón de Soporte" decrecerá de **6,9 afiliados por 1 pensionado** en el 2018 a **4,4 afiliados por 1 pensionado** en el 2030 (y posteriormente a 1,5 en el 2080).

La estabilidad y solvencia del IVM conlleva la necesidad de hacer ajustes en el número de cuotas para acceder a la pensión, cambios en la fórmula de cálculo de los beneficios, incremento en las edades de retiro, recortar los aumentos por costo de la vida y la búsqueda de otras fuentes de Ingresos. Todo eso, considerando escenarios alternativos donde interactúan variables sociodemográficas y económicas.

En ese sentido, el presente proyecto de ley asigna recursos adicionales al IVM; recursos que actualmente cumplen el objetivo de capitalizar el fondo de trabajo del Banco Popular y Desarrollo Comunal (BPDC), mediante el aporte patronal que se consigna en el Artículo 5 de su ley orgánica (Ley N° 4351), a fin de que se trasladen después de un periodo prudencial a financiar al IVM.

De esta forma, se estaría fortaleciendo al IVM al mismo tiempo que el BPDC continuaría utilizando los aportes patronales, bajo un esquema similar al que se ha venido empleando con la Ley de Protección al Trabajador, Ley N° 7983.

Por todo lo anterior, se somete a consideración se las señoras y los señores diputados, el proyecto **LEY DE TRASLADO DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE.**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY DE TRASLADO DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO
DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE**

ARTICULO UNICO- Traslado de recursos al seguro de invalidez, vejez y muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social

Se traslada el cincuenta por ciento (50%) del aporte patronal dispuesto en el inciso a) del Artículo 5 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, No. 4351, de 11 de julio de 1969, al fondo del régimen de capitalización colectiva a que se refiere el Artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, No. 17, de 22 de octubre de 1943.

Para el cumplimiento de lo indicado en este artículo, el primero de julio de cada año el Banco Popular y de Desarrollo Comunal trasladará a la Caja Costarricense del Seguro Social, mediante el **Sistema Centralizado de Recaudación**, el monto de los aportes de los patrones correspondientes al año calendario anterior.

Los recursos de esta ley se destinarán al seguro de invalidez, vejez y muerte, para el pago de las pensiones o incrementar sus reservas. Estos no se podrán contabilizar como ingresos efectivos del periodo para los efectos de determinar el límite de gastos de administración de ese seguro.

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal retribuirá un rendimiento anual equivalente a la tasa básica pasiva más ciento sesenta puntos base (1,60%), por el plazo que disponga de los recursos, a favor del seguro de invalidez, vejez y muerte. Esa retribución se realizará al momento del traslado de los recursos a la Caja Costarricense del Seguro Social.

TRANSITORIO- El Banco Popular y Desarrollo Comunal tomará las provisiones en materia de recaudación y colocación de los aportes patronales, a partir del 2021, de modo que el primer traslado de los recursos a que se refiere esta ley se realice en julio de 2022.

Rige a partir de su publicación,

Rodolfo Rodrigo Peña Flores
Diputado

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial que tendrá como objetivo investigar y rendir un informe de la situación de las finanzas de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como proponer y dictaminar las iniciativas de ley necesarias que permitan la sostenibilidad, transparencia y el cumplimiento de los fines de la institución en el corto, mediano y largo plazo, asegurando la prestación de los servicios que se le brinda a la ciudadanía, expediente legislativo N.º 22.038.

1 vez.—Solicitud N° 211679.—(IN2020472900).